



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (GENÉRICO)

8.1.4 División de Ingeniería Biomédica

1. Administrar los procesos de la División con calidad, eficiencia, oportunidad, buen trato y perspectiva de género, conforme a la misión y visión de la UMAE y en apego al marco legal y normativo vigente.
2. Elaborar el programa de trabajo de la División y someterlo a la consideración de la Dirección de la UMAE para su autorización.
3. Participar en coordinación con el Departamento de Conservación y Servicios Generales y las Direcciones Médica, Administrativa y de Enfermería, en la elaboración del diagnóstico de las necesidades de remodelación o ampliación de áreas físicas, su equipamiento y personal, y determinar su prioridad.
4. Integrar la necesidad de tecnología y equipamiento médico para nueva adquisición y/o sustitución de acuerdo con la cartera de servicio en conjunto con la Dirección Médica y de Enfermería e informar a Cuerpo de Gobierno, y dar seguimiento a su gestión en conjunto con las áreas administrativas correspondientes.
5. Asesorar en el proceso de adquisición de tecnología médica y contratación de servicios médicos integrales y subrogados, en coordinación con las Direcciones Médica y de Enfermería.
6. Realizar las evaluaciones a la recepción y periódicamente de equipos y demás tecnología médica de empresas proveedoras, sus condiciones de garantía, funcionalidad de acuerdo con la normatividad vigente aplicable y, si es el caso, al contrato como servicio médico integral; y realizar el reporte por escrito descriptivo y del análisis al personal responsable de su uso y cuando corresponda al Titular de la Dirección de la UMAE y áreas normativas correspondientes.
7. Realizar evaluaciones periódicas y durante su implementación o cambios a sistemas de cómputo relacionados con el expediente clínico electrónico, servicios Web del Instituto y aplicaciones o sistemas informáticos propios de la Unidad o por adquisición, sea o no servicio médico integral.
8. Establecer funcionalidad, adecuada comunicación o intercambio de información con sistemas o bases de datos institucionales, controles de calidad y controles de seguridad para acceso y distribución de información.
9. Realizar reporte por escrito descriptivo del análisis dirigido al personal responsable de su uso, y si es necesario de acuerdo con los hallazgos el caso al Titular de la Dirección de la UMAE y áreas normativas correspondientes.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (GENÉRICO)

10. Evaluar y supervisar, en coordinación con el área usuaria y el Departamento de Conservación y Servicios Generales, los resultados de los programas de mantenimientos preventivo y correctivo de la tecnología médica.
11. Supervisar el adecuado funcionamiento de los sistemas de cómputo relacionados con el expediente clínico electrónico y la tecnología médica de la Unidad, así como de las aplicaciones informáticas normadas.
12. Realizar en coordinación con el Departamento de Conservación y Servicios Generales:
 - a) La actualización y control de la tecnología médica existente en las diferentes áreas de la UMAE (Catálogo Funcional de Equipo).
 - b) La revisión de que los insumos y componentes de la tecnología médica estén incluidos en el Cuadro Básico correspondiente, en su caso colaborar y apoyar su inclusión.
 - c) La evaluación, supervisión y control de calidad y del mantenimiento preventivo y/o correctivo de la tecnología médica.
 - d) La evaluación de las compañías proveedoras de servicio técnico, para la elaboración de los contratos de mantenimiento necesarios para el soporte de la operación.
13. Identificar las necesidades de consumibles y refacciones derivadas de los escalamientos tecnológicos o por la incorporación de nuevos equipos en la Unidad, colaborar en el ámbito de su competencia y promover su oportuna dotación a través de los Jefes de Departamento Clínico.
14. Detectar necesidades e impartir capacitación al personal médico y no médico en materia de uso y cuidado de equipo médico e informático, incluyendo al que se encuentra fuera de garantía.
15. Elaborar en coordinación con el Departamento de Conservación y Servicios Generales, la opinión técnico-médica que sustente la baja de equipo médico obsoleto, inhabilitado, o que represente riesgo para los derechohabientes o el personal.
16. Proponer en el ámbito de su competencia la Integración y actualización del inventario de equipo médico e informático de la UMAE.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD (GENÉRICO)

17. Asesorar a la Dirección Médica en la planeación de las actualizaciones de la tecnología médica, considerando los indicadores de desempeño y la normatividad vigente.
18. Elaborar en el ámbito de su competencia la requisición de equipo médico en el Sistema Financiero que el Instituto habilite.
19. Elaborar con oportunidad dentro del ámbito de su competencia los informes solicitados por los representantes de los Servicios Jurídicos, del Órgano Interno de Control y de Relaciones Contractuales, así como los relacionados con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública sean formulados a la UMAE.
20. Implementar y coordinar en el ámbito de su competencia la instalación y operación de tecnovigilancia, en materia de equipo médico de acuerdo con la normatividad institucional y sectorial vigente, e informar al Director de UMAE.
21. Elaborar y validar especificaciones técnicas de las Tecnologías de la Información y Comunicación, Sistemas de Información Hospitalaria, Sistemas de Administración, Almacenamiento, Distribución y Procesamiento Digital de Imágenes Médicas (PACS) y Telemedicina, en el ámbito de su competencia de acuerdo con la normatividad institucional y sectorial vigente.
22. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y su superior jerárquico.